

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal de responsabilidad médica [actuación principal]
Rad. Nro. 11001310302420210044000

En atención a las documentales que preceden, se Resuelve:

PRIMERO: No se tiene en cuenta el trámite de notificación de la demandada en los términos del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020¹, como quiera que no se acreditó el correcto acuse de recibido del mensaje de datos remitido para tal fin que exige la sentencia C - 420 de 2020.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, y conforme al poder otorgado², se tiene como notificada por conducta concluyente a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio de todas las providencias proferidas en este asunto, inclusive la que admitió la demanda en su contra, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso y presentó contestación de la demanda, excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio³ y llamamiento en garantía respecto de la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A.⁴, por lo cual no es menester correrle traslado alguno para ello.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Ernesto Villegas Duque para actuar como apoderado de la demandada en los términos y para los fines del mandato a él conferido.

CUARTO: Téngase en cuenta que de la contestación de la demanda se remitió copia a la parte actora conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien presentó escrito de réplica a las excepciones de mérito de la demandada⁵ y guardó silencio frente a la objeción al juramento estimatorio.

SEXTO: Una vez se surta el procedimiento correspondiente al llamamiento en garantía formulado, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

¹ Doc. 0013 "CorreoAportaNotificacion.05.27.01."

² Págs. 12 y 13 doc. 0016 "ContestacionDemanda.776.15.02."

³ Págs. 2 – 11 doc. 0016 "ContestacionDemanda.776.15.02."

⁴ Doc.0017 "LlamamientoGarantia.19.15.02."

⁵ Docs. 0014 "ContestaExcepciones.01.18.02." y 0015 "AnexoContestaExcepciones.89.18.02."

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.